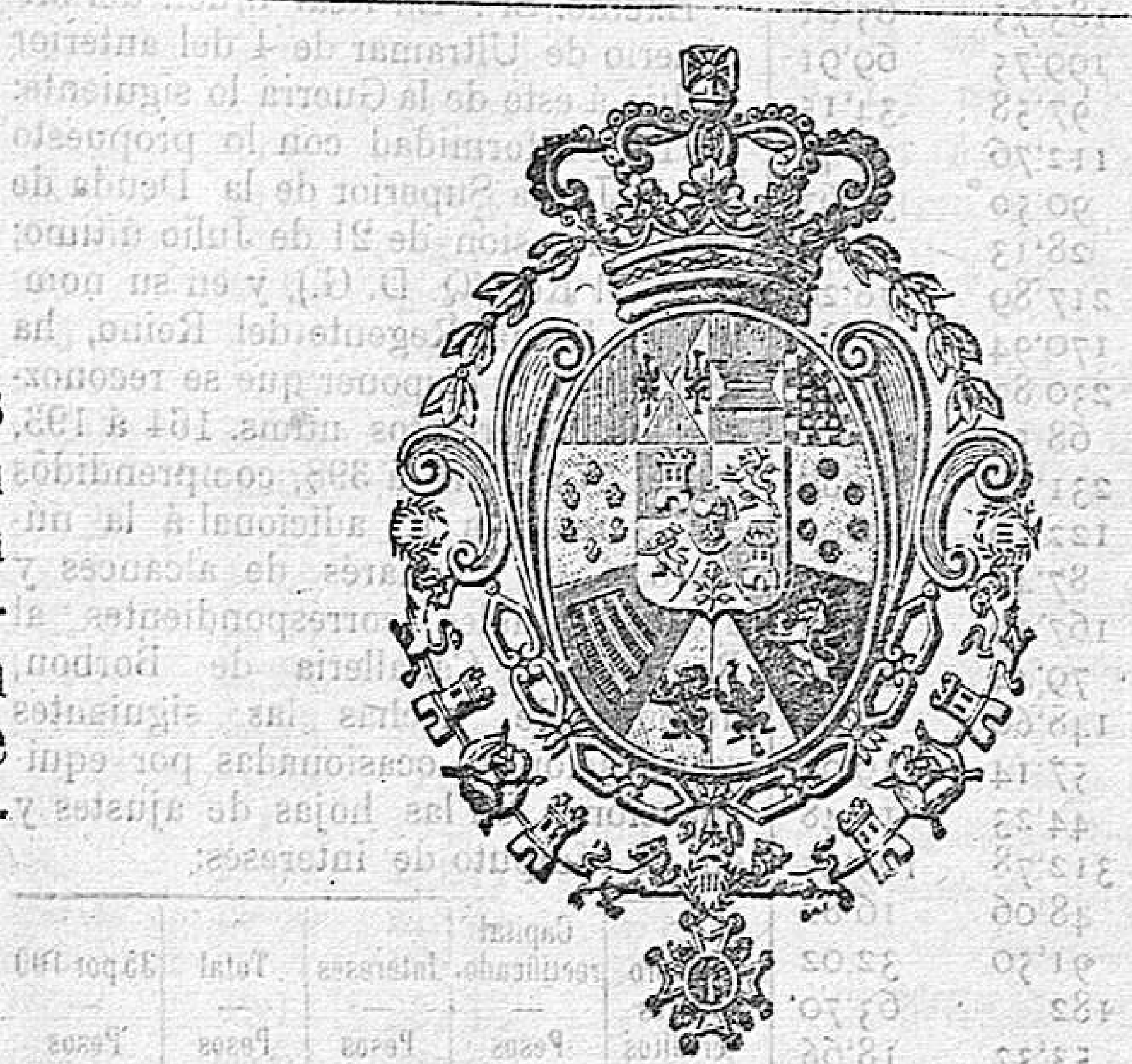
Año económico de 1893-94 — Sábado 30 de Setiembre — Número 78

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRIPCION

para contribuir al remedio de las desgracias causadas por las últimas tormentas en varias provincias de España.

Lista de las cantidades ingresadas el 30 de Setiembre de 1893.

		Pesetas
	Suma anterior.	610'90
149	D. Francisco Caramelo Miramontes	10'00
150	José Mendez Hidalgo. .	5'00
151	Eduardo Varela Vila . .	2'50
	Suma.	628'40

Cuya cantidad con esta fecha se remite á la Sucursal del Banco de España en cumplimiento á lo dispuesto en el número 9.º de la Real orden de 19 del actual.

Continúa abierta la suscripcion en la Secretaría de este Gobierno durante las horas de oficina.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
301	Pedro Fernandez Garcia	14'12	»	14'12	4 94
302	Ramon Frons Grace	31'87	»	31'87	11 15
303	Antonio Jimenez Muñoz	180'57	45'14	225'71	78 99
304	Mariano Garcia Muñoz	166'19	»	166 19	58 16
305	Baltasar Gallego Gallego	236'08	63'74	299'82	104 93
306	Cesáreo Gomez Gaspar	147 51	39 82	187'33	65 56
307	Enrique Gil Alonso	92'46	15'71	108 17	37'85
308	Francisco Gonzalez Martin	179'64	23'35	202'99	71'04
309	Francisco Guzman Torres	57'84	»	57'84	20'24
310	Francisco Garcia Blazquez	235'31	63'53	298 84	104'59
311	Francisco Garcia Lozano	45'84	12'37	58'21	20'37
312	José Garcia Jimenez	182	49'14	231'14	80 89
313	José Gonzalez Padrada	118'76	21'37	140'13	49'04
314	Juan Gonzalez Gomez	82'09	22'16	104'25	36'48
315	Juan Garrillo Liñan	71'35	14 98	86'33	30'21
316	José Gutierrez Rosillo	153'44	41'42	194'86	68'20
317	José Gadia Castell	55 12	13 22	68 34	23'91
318	Lorenzo Gonzalez Liebana	133'16	11'98	145'14	50'79
319	Mariano Gonzalez Agustin	120'16	32'44	152'60	53 41
320	Miguel Garcia Pelayo	56'19	7'30	63'49	22'22
321	Manuel Gonzalez Caneda	52'01	6 24	58'25	20'38
322	Manuel Garcia Moreno	182'82	40'22	223'04	78'06
323	Pablo Garcia del Moral	107'46	29'01	136'47	47'76
324	Pascual Gomez Arribas	152'24	10 65	162'89	57'01
325	Ramon Gonzalez Rodiles	68'62	18'52	87'14	30'49
326	Saturnino Gisber Querol	40'62	»	40'62	14'21
327	Salvador Guerrero Martin	126'34	34'11	160'45	36'15
328	Jerónimo Hernandez Carpintero	80'34	21'69	102'03	35'71
329	Francisco Huero Martos	9'43	1'36	20'79	7'27
330	Antonio Jaro Castro	103'87	»	103'87	36'35
331	Angel Leyos Fernandez	133'79	32'10	165'89	58'06
332	Antonio Lopez Fajardo	150'05	40 51	190'56	66'69
333	Apolonio Lopez Alvarez	90 49	»	90'49	31'67
334	Domingo Liebana Alonso	65	17'55	82'55	28'89
335	Francisco Larrosa Gomez	39	10'53	49'53	17'33
336	Jorge Lopez Tejero	48'40	10'16	58'56	20'41
337	José Lopez Lozano	182	38'22	220'22	77'07
338	Juan Lopez Jimenez	91	»	91	31'85
339	Leoncio Lario Jimeno	190 85	45 80	236 65	82'82
340	Manuel Lopez Bonilla	157'81	42'60	200 41	70'14
341	Martin Lopez Diaz	37 56	»	37 56	13'14
342	Pedro Lozano de Paz	119 22	32'18	151'40	52'99
343	Tomás Laguna Villar	59'39	16'03	75'42	26'39
344	Antonio Marin Bon	155'38	34'18	189'56	66'34
345	Agustin Montes Muñoz	91	24'57	115'57	40'44
346	Agustin Martin Barrantes	166'40	44'92	211'32	73'96
347	Antonio Moreira Pereiro	44'81	»	44'81	15'68
348	Vicente Montañana Sanchez	56'39	15'22	71'61	25'06
349	Vicente Munguía Lázaro	200'31	54'08	254 39	89'03
350	Deogracias Morales Calvo	47'04	12'70	59'74	20'90
351	Donato Monterrubio Carro	30'43	»	30'43	10'65
352	Eustaquio Muñoz Calleja	156 60	42'28	198'88	69'60
353	Felix Mendieta Gomez	105'65	»	105'65	36'97
354	Francisco Montijano Marquina	140'02	»	140'02	49
355	Gumersindo Martinez Alba	151'91	»	151'91	53'16
356	José Montiel Leiva	182	5'46	187'46	65'61
357	Joaquin Maria Nos	126'98	34'28	161'26	56'44
358	José Manzano Vela	9'31	»	9'31	3'25
359	Juan Moreno Berrocal	141'39	29'69	171'08	59'87
360	Juan Morell Vila	54'18	»	54'18	18'96
361	José Mingorance Gutierrez	193'89	52'35	246'24	86'18
362	Juan Muñoz Adalid	40'31	9'67	49'98	17'49
363	José Moya Navarro	88'58	»	88'58	31
364	Leon Martinez Somaña	77'91	21'03	98 94	34'62
365	Lorenzo Martinez Lopez	234'98	18'79	253'77	88 81
366	Lorenzo Morán Vega	23'76	6'41	30'17	10'55
367	Manuel Málaga Radio	180'25	»	180'25	63'08
368	Manuel Moral Ruiz	136 73	1'36	138'09	48'33
369	Macario Maroto Ballaron	52'60	14 20	66'80	23'39
370	Manuel Muñoz Sanchez	135 29	33'82	169'11	59'18
371	Pascual Miguel Garcés	78	21'06	99'06	34 67
372	Pedro Martin Miralles	68 79	1'36	69'45	24'30
373	Rafael Madri Fernandez	49'16	11'30	60'46	21'16
374	Silverio Monedero Molina	60'23	»	60'23	21'08
375	Trino Molina Colomer	146'71	29'34	176'05	61'61
376	Tobías Molina Ruiz	54'01	»	54'01	18'90
377	Tomás Marcos Fernandez	67'31	»	67'31	23'55
378	Vicente Nogueras Diaz	80'08	»	80'08	28'02
379	Domingo Noble Rodriguez	88'71	23'95	112 66	39 43
380	Eduardo Nanclares Latorre	108'42	26'02	134'44	47'05
381	Mariano Nuñez Fernandez	139'77	37'73	177'50	62'12
382	Benito Orinosa Casado	75'28	20'32	95'60	33'46
383	Cándido Otin Lacasa	156'08	42'14	198'22	69'37
384	Fernando Ochara Estevez	58'44	15'77	74'21	25'97
385	Juan Ortiz Garcia	31'33	6'89	38'22	13'37
386	Manuel Ortega Diaz	93'87	25'34	119'21	41'72

387	Roso Orobio Arenas	146'26	39'49	185'75	65'01
388	Valeriano Panadero Serna	188'45	11'30	199'75	69'91
389	Bernardo Palomar Requena	81'32	16'26	97'58	34'15
390	Eusebio Peine Liron	88'79	23'97	112'76	39'46
391	Fracisco Palacios Perez	71'26	19'24	90'50	31'67
392	Jorge Perez Simon	23'84	4'29	28'13	9'84
393	José Perez Castro	177'15	40'74	217'89	76'26
394	José Perez Castro	134'60	36'34	170'94	59'82
395	José Perez Lopez	181'81	49'08	230'89	80'81
396	Jaime Pascual Rovira	61,24	7'34	68'58	24
397	Juan Pintado Parra	182	49'14	231'14	80'89
398	Leon Pavon Elipe	115'66	6'93	122'59	42'90
399	Lorenzo Perez Centellas	68'85	18'58	87'43	30'60
400	Mariano Palenzuela Alegre	131'65	35'54	167'19	58'51
401	Manuel Pallares Azurias	69'08	10'36	79'44	27'80
402	Manuel Perez Pavon	117'06	31'60	148'66	52'03
403	Norberto Puig Ferrer	46'46	10'68	57'14	19'99
404	Salvador Perez Medina	35'67	8'56	44'23	15'48
405	Servando Pascual Badia	246'29	66'49	312'78	109'47
406	Salvador Peña Fernandez	48'06	»	48'06	16'82
407	Antonio Parriza Quirós	90'60	0'90	91'50	32,02
408	Antonio Redondo Morea	182	»	182	63'70
409	Asensio Ruiz Bancitr	41'99	11'33	53'32	18'66
410	Bernardino Rodriguez Molina	150'43	40'61	191'04	66'86
411	Bernardo Rubín Martin	58'76	15'86	74'62	26'11
412	Ciriaco Rodriguez Gonzalez	118'22	29'55	147'77	51'71
413	Domingo Riera Romo	117'46	31,71	149'17	52'20
414	Dionisio Rodriguez Gomez	149'73	37'43	187'16	65'50
415	Esteban Rojo Ruiz	39	10'53	49'53	17'33
416	Eusebio Rodriguez Lara	116'60	31'48	148'08	51'82
417	Francisco Rios Torres	85'26	23'02	108'28	37'89
418	Hilario Ramiro Royo	95'87	23'96	119'83	41'94
419	José Ramirez Angulo	155'89	42'09	197'98	69'29
420	José Revuelta Gomez	28'57	7'71	36'28	12'69
421	José Rosales Martin	103'29	22'72	126'01	44'10
422	Juan Ramos Millán	126'51	25'30	151'81	53'13
423	Juan Robles Morán	73'53	19'85	93'38	32'68
424	José Romero Rodales	21'32	5'33	26'65	9'32
425	José Roja Traserra	135'50	18'97	154'47	54'06
426	Juan Rivera Alvarez	157'47	24'15	199'98	69'99
427	Juan Romero Aguilar	106'07	25'45	131'52	46'03
428	Jacinto Rubio Muñoz	173'91	»	173'91	60'86
429	Juan Requena Martin	86'40	1'72	88'12	30'84
430	José Ruiz Cabrero	53'53	11'77	65'30	22'85
431	José Romero Jimenez	87'97	23'75	111'72	39'10
432	Manuel Rodriguez Vila	133'88	36'14	170'02	59'50
433	Macario Rivera Carbó	145'84	39'37	185'21	64'82
434	Mariano Rojo Martin	275'66	74'42	350'08	122'52
435	Ramon Rodriguez Lopez	93'42	22'42	115'84	40'54
436	Serafin Riaño Arias	93'44	25'22	118'66	41'53
437	Sebastian Redondo Muñoz	156'53	»	156'53	54'78
438	Salvador Redobladillo Jimenez	153'33	42'20	198'53	69'48
439	Antonio Somoza Fernandez	63'12	17'04	80'16	28'05
440	Vicente Sales Beltrán	18'34	4'96	23'30	8'15
441	Domingo Sanchez Benitos	154'14	41'61	195'75	68'51
442	Esteban Antonio Sanchez Peralta	101'82	27'49	129'31	45'25
443	Enrique Salinas Molina	80'46	13'67	94'13	32'54
444	Felipe Salgado Aliaga	107'42	»	107'42	37'59
445	José Suarez Toro	46	12'42	58'42	20'44
446	Jesús Sordo Cornibe	37'76	10'19	47'95	16'78
447	José Solsona Aquiles	127'39	26'75	154'14	53'94
448	Luis Santos Benito	155'45	32'64	188'09	65'83
449	Leon Sanchez Mañas	215'58	58'20	273'78	95'82
450	Miguel Santa Maria Seijas	14'05	2'66	16'71	5'84
451	Manuel Santos Olmo	25'63	6'92	32'55	11'39
452	Manuel Sevillano Manzano	52	14'04	66'04	23'11
453	Rufino Santiago Pedrosa	219'28	»	219'28	76'74
454	Silvestre San Román Jarrillo	202'49	54'67	257'16	90
455	Anastasio Torrado Albert	278'32	69'58	347'90	121'76
456	Vicente Torres Vertinas	104'12	28'11	132'23	46'28
457	Bernardo Torrejon Balaguer	104'43	24'01	128'44	44'95
458	Clemente Toribio Lopez	134'97	36'44	171'41	59'99
459	Dionisio Trujillo Quesada	183'19	36'63	219'82	76'93
460	José Torres Alvarez	60'27	16'27	76'54	26'78
461	Juan Tornero Perez	263'26	71'08	334'34	117'01
462	Jose Toral Velez	186'46	46'61	233'07	81'57
463	Manuel Tardío Castillo	98'07	26'47	124'54	43'58
464	Rafael Toral Castillo	40'19	»	40'19	14'06
465	Ramon Traveríos Prats	74'79	17'94	92'73	32'45
466	Andrés Zamora Casado	56'52	14'13	70'65	24'72
467	Felipe Zamorano Hernandez	175'39	35'07	210'46	73'66
468	Joaquin Zazurca Coello	138'91	37'50	176'41	61'74
469	José Sanchez Eupart	184'71	49'87	234'58	82'10
470	Pedro Ruiz Rodriguez	118'25	24'83	143'08	50'07
471	Felipe Trubia Leinez	26'14	4'70	30'84	10'79
472	Francisco Tornero Perez	182	49'14	231'14	80'89
473	Antonio Bodet Perez	144'25	»	144'25	50'48
	Total.	30.448'89	5.929'47	36 378'36	12.731'11

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—Lopez Dominguez. (G. núm. 263)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 233 créditos núms. 164 á 193, 195 á 274 y 276 á 398, comprendidos en la relacion 1.ª adicional á la número 4 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Caballería de Borbon, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
253	158'17	37'96	196'13	68'64
254	129'21	31'01	160'22	56'07
306	155'85	42'07	197'92	69'27
336	133'03	35'91	168'94	59'12
356	182	32'76	214'76	75'16
247	182	43'68	225'68	78'98
280	78'36	»	78'36	27'42
357	149'90	40'47	190'37	66'64

cuyos 233 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 33.306'64 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.907 por los intereses devengados; en junto á 40 213'64, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea pesos 14.073'63 con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 30 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 14.073 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
164	Antonio Anaya Rodriguez	147'01	39'69	186'70	65'34
165	Antonio Alferez Lopez	136'68	36'90	173'58	60'75
166	Vicente Arias Pino	162'79	39'06	201'85	70'64
167	Demetrio Alvarez Baquero	144'75	34'74	179'49	62'82
168	Francisco Alvarez Muñoz	130	32'50	162'50	56'87
169	Gabriel Almariz Rodriguez	166'50	44'95	211'45	74
170	Juan Arnaz Alcaide	155,04	27'90	182'94	64'02
171	Juan Avila Molano	19'65	2'75	22'40	7'84
172	Manuel Alcántara Utrera	161'05	38'65	199'70	69'89
173	Mariano Armero Muñoz	160'84	»	160'84	56'29
174	Miguel Alvarez Perez	153'78	35'36	189'14	66'19
175	Antonio Valderama Gomez	181'64	49'04	230'68	80'73
176	Agustin Barberá Samper	156'31	39'07	195'38	68'38
177	Vicente Batiste Busquet	182	43'68	225'68	78'98
178	Bernardino Vazquez Anciso	162'89	35'83	198'72	69'55
179	Francisco Bermejo Sanchez	147'91	35'49	183'40	64'19
180	Froilán Rituero Martin	142'64	38'51	181'15	63'40
181	Francisco Barona Balaguer	104'24	28'14	132'38	46'33
182	José Borrero Diaz	201'44	54'38	255'82	89'53
183	José Viltes Ferreiro	158'05	42'67	200'72	70'25
184	Juan Valdivia Revilla	171'53	34'30	205'83	72'04
185	Julian Balbuena Escudero	165'05	44'56	209'61	73'36
186	José Valderas Cano	179'87	48'56	228'43	79'95
187	Jaime Burguera Baños	159'67	36'72	196'39	68'73
188	José Bria Bria	119'66	32'30	151'96	53'18
189	José Berdú Hernandez	125'61	33'93	159'54	55'83
190	José Ventura Romero	151'76	40'97	192'73	67'45
191	José Berenguer Mora	65	17'55	82'55	28'89
192	Miguel Vega Mayor	151'64	40'94	192'58	67'40
193	Mauricio Benito Buera	174'52	47'12	221'64	77'57
194	Miguel Vives Monferret	114'25	30'84	145'09	50'78
195	Miguel Barragán Gonzalez	109'98	29'69	139'67	48'88
196	Manuel Barcenilla Huidobro	159'01	30'21	189'22	66'22
197	Prudencio del Bosque Gonzalez	149'53	40'37	189'90	66'46
198	Ramon Viudes Puigcerver	113'55	30'65	144'20	50'47
199	Rafael Vera Rivas	149'44	1'49	150'93	52'82
200	Antonio Cañizaros Ortiz	144'65	36'16	180'81	63'28
201	Antonio Cañas Moreno	20'70	»	20'70	7'24
202	Asensio Campos Casas	167'44	36'83	204'27	71'49
203	Antonio Castellano Martin	98'58	26'61	125'19	43'81
204	Antonio Cardenas Cabrerizo	138'69	37'44	176'13	61'64
205	Vicente Casares Galiano	152'54	41'18	193'72	67'80
206	Vicente Chinovas Oliver	161'94	43'72	205'66	71'98
207	Vicente Carmona Garcia	211'42	52'85	264'27	92'49
208	Venancio Cristóbal Iglesias	100'08	23'01	123'09	43'08
209	Eustaquio Cameago Alcaide	182	49'14	231'14	80'89
210	Fernando Camín Suarez	1.080'16	43'20	1.123'36	393'17
211	Juan Castillo Fernandez	143'87	38'84	182'71	63'94
212	Marcos Cordobés Marquez	182	49'14	231'14	80'89

213	Ruperto Camacho Martin	176'95	42'46	219'41	76·79
214	Ramon Codina Garcia	117·37	31'68	149'05	52·16
215	Ramon Colado Hidalgo	190·84	51'52	242·36	84·82
216	Santiago Cubero Nicolás	166'20	44'87	211·07	73·87
217	Andrés Delgado Rodriguez	153'76	41·51	195'27	68·34
218	Francisco Diaz Moreno	160·72	4·82	165·54	57·93
219	Fernando Diaz Moreno	182	40·04	222·04	77·71
220	Francisco Domingo Navarro	133·38	33·34	166·72	58·35
221	José Eibar Muñoz	165'77	44'75	210·52	73·68
222	José Elena Vila	142'09	38·36	180·45	63·15
223	Miguel Escudero Maya	129·74	35'02	164·76	57·66
224	Pedro Expósito Expósito	134·25	36·24	170·49	59·67
225	Domingo Fernandez Perez	157·76	42·59	200·35	70·12
226	Francisco Fernandez Romero	182	49·14	231'14	80·89
227	Federico Fernandez Ortiz	144'87	31'87	176·74	61·85
228	José Ferrons Pairó	113·95	30·76	144'71	50·64
229	Miguel Fernandez Alvarez	56'44	15'33	71'77	25·11
230	Marcelino Flor de Luis Rubio	182	»	182	63·70
231	Pacifico Frutos Fernandez	182	49'14	231·14	80·89
232	Pedro Figueroa Perez	180'04	39·60	219'64	76·87
233	Rafael Fernandez Prieto	182	»	182	63·70
234	Antonio Granado Villatoro	182	49'14	231·14	80·89
235	Antonio Garcia Perez	180·22	48·65	228'87	80·10
236	Antonio Garcia Garcia	151'81	1·51	153'32	53·66
237	Angel Gallego Romero	195'89	52'89	248·78	87·07
238	Antonio Gonzalez Anleo	62'50	5·62	68·12	23·84
239	Bautista Gomez Garcia	105·68	13·73	119·41	41·79
240	Victor Garcia Hernando	156	42'12	198'12	69·34
241	Cecilio Guerrero Roca	170·64	»	170'64	59·72
242	Diego Gomez Barroso	72·19	19·49	91·68	32·08
243	Francisco Garcia Garcia	110·24	29·76	140	49
244	Francisco Garcia Jimenez	182	49·14	231'14	80·89
245	Francisco Gruna Diego	165·34	44'64	209·98	73·49
246	Felipe Garcia Hernandez	135·34	36·54	171·88	60·15
247	Francisco Jimenez Mijarra	182	49·14	231'14	80·89
248	Gregorio Galán Campos	106·64	24·79	135·43	47·40
249	Hilario Garcia Miguel	181'80	43'63	225·43	78·90
250	Joaquin Garcia Burriel	134'63	32'31	166·94	58·42
251	Julian Garcia Sanchez	104·22	25'01	129·23	45·23
252	Julián Gonzalez Corbo	159'38	38·25	197'63	69·17
253	Pablo Gonzalez Blázquez	149·13	35'79	184·92	64·72
254	José Garcia Rodriguez	121·90	29·25	151'15	52·90
255	Juan Garcia Perez	145'60	»	145·60	50·96
256	José Girón Cánovas	169·88	»	169·88	59·45
257	José Granadero Paloma	163·72	44'20	207·92	72·77
258	José Grajera Quintana	112'23	30·30	142·53	49·88
259	José Garcia Ruiz	53·37	12'27	65·64	22·97
260	Joaquin Gil Bernal	118·21	29'55	147·76	51·71
261	Luis Gonzalez Llorente	155·23	37·25	192·48	67·36
262	Manuel Gonzalez Garcia	155'82	42·07	197·89	69·26
263	Mariano Gorri Oliete	42·72	11·53	54·25	18·98
264	Manuel Gomez Ruiz	150·19	»	150·19	52·56
265	Miguel Gil Tejero	182	45·50	227·50	79·62
266	Martin Jimenez Coronado	130·03	2·60	132·63	46·42
267	Nicolás Gomez Hernandez	156·84	42·34	199·18	69·71
268	Prudencio Jimenez Guijarro	90'92	24·54	115'46	40·41
269	Ramon Gascón Villarrolla	182	49·14	231'14	80·89
270	Bernabé Izquierdo Llorente	162'44	37·36	199·80	69·93
271	Hilario Iglesias Martinez	165'97	39·83	205'80	72·03

(*Concluirá*)

ANUNCIOS OFICIALES

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ORENSE

ANUNCIO

Dispuesto por Real Orden de 3 del actual, que para el debido cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto de 5 de Abril último, esta Jefatura y por este medio, convoque á cuantos deseen tomar parte en la conservacion de las carreteras del Estado en los términos que se expresan, se invita á cuantos propietarios puedan considerarse interesados en la conservacion directa de trozos lindantes con sus fincas á que le soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho decreto; en la inteligencia de que han de determinar con seguridad la situncion, longitud á lo largo del cami o y continuidad ó interrupciones de las fincas; han de obligarse á exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad, si lo juzgase necesario la Administracion; han de concretar con referencia á los postes kilométricos de las carreteras los trozos de estos que quieran conservar, y han de fijar la duracion del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

Artículo 4.º del Real decreto de 5 de Abril último.—Los propietarios de fincas atravesadas ó lindantes con carreteras en longitudes contínuas ó discontínuas, pero cuya suma no baje de cuatro kilómetros, podrán encargarse de la conservacion de aquellos trozos que se relacionan con sus propiedades, mediante solicitud dirigida al Ministro de Fomento por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia. Este, al remitirla, la acompañará con un informe, en el que habrá de expresar la cantidad alzada que deberá abonarse anualmente al peticionario, las condiciones que hayan de imponérsele y las garantías que podrán exigírsele; y el Ministro, oyendo á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, resolverá si procede ó no acceder á lo solicitado, y en caso afirmativo fijará definitivamente la cantidad y condiciones de la concesion.

Los propietarios que no tengan dentro de sus fincas ó lindantes con ellas la extension mínima de cuatro kilómetros, podrán asociarse para completarla, pero designando á un solo propietario para que los represente en la concesion.

Orense, 25 de Agosto de 1893. —El Ingeniero Jefe de la provincia, Salustiano Martinez. 14—30

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Con arreglo al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y Reglamento de 7 de Diciembre del mismo año, han de celebrarse en esta capital, en el mes de Noviembre próximo, oposiciones á escuelas y auxiliarías vacantes, proveyéndose en su consecuencia las siguientes:

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Superiores de niños.

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Santiago, dotada con 1.900 pesetas de sueldo legal.

Elementales completas de niños

La del Ayuntamiento de Rianjo, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Superiores de niñas

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Pontevedra, dotada con 1 350 pesetas de sueldo y 150 pesetas de aumento voluntario.

Elementales completas de niños

La del Ayuntamiento de Cangas, dotada con 1.100 pesetas de sueldo legal.

La del Ayuntamiento de Silleda, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

Elementales completas de niñas

La del Ayuntamiento de Catoira, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

La de Sardoma, en el Ayuntamiento de Vigo, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

AUXILIARIAS

De niños

La de la Escuela elemental completa de Puenteareas, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

La de la Escuela elemental completa del Arenal de Vigo, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

La de la Escuela elemental completa del Centro de Vigo, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

La de la Escuela elemental completa de Tuy, con 825 pesetas de sueldo legal.

De niñas

La de la Escuela elemental completa de Tuy, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

La de la Escuela elemental completa del Arenal de Vigo, dotada 825 pesetas de sueldo legal.

La de la Escuela elemental completa del Centro de Vigo, dotada con 825 pesetas de sueldo legal.

Además de la dotacion expresada disfrutarán los que obtengan dichas plazas, los emolumentos que les correspondan.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en los ejercicios de oposicion, presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad durante el período de la convocatoria, ó en la de la Junta provincial de Instruccion pública á que correspondan las escuelas vacantes hasta el dia 25 de Octubre próximo, pudiendo exijir recibo de la presentacion.

Acompañarán á sus instancias, escritas de su puño y letra, siempre que les sea posible, y haciendo constar en ellas las escuelas que soliciten, los documentos siguientes:

Título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el depósito para la expedicion del título.

Certificacion de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Cédula personal.

Podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza; y con ello una copia literal de cada una.

Los que estuvieren ejerciendo la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria y legalizada por el Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia en que estén sirviendo, con el V.º B.º del señor Presidente.

Todo aspirante que no se halle comprendido en el caso anterior, expresará en su solicitud que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza. De tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado per la Superioridad.

La remision al Rectorado por las Juntas de Instruccion pública de las instancias que les presenten los interesados, se entenderá con todos los documentos que se deben acompañar, sin que en ningun caso puedan dichas Juntas certificar de su presentacion y devolverlos, segun se dispone en la regla 6.ª de la orden de 12 de Noviembre de 1891.

El plazo de la presente convocatoria termina el dia 6 de Noviembre próximo y hora de dos de la tarde.

Santiago 28 de Septiembre de 1893. =De orden del Excmo. Sr. Rector: El Secretario general, Augusto Milon.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Septiembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 77

Exceso en camas supletorias . . 3

Orense 29 de Septiembre de 1893. —El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

El dia 30 de Octubre próximo venidero á las once de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una Capilla dedicada á San Lázaro, bajo el presupuesto, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, como está prevenido en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, obser-

vándose en dicho acto las formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuacion, que se entregarán al señor Alcalde de once á doce de la mañana del expresado dia, acompañados de carta de pago que acredite, como garantía, la entrega en la Caja de la Corporacion ó en la general de depósitos ó sus sucursales del cinco por ciento del tipo de subasta y de la cédula de vecindad.

2.ª Recibidos los pliegos, se numerarán por el órden de su presentacion y por el mismo se abrirán dadas las doce del expresado dia, quedando sin efecto los que no estén arreglados en su forma, alteren las condiciones ó excedan de la cantidad de veinte mil ochocientas treinta y cinco pesetas setenta céntimos, que se señala como tipo.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase doce.

4.ª Si resultase dos ó mas proposiciones iguales de las más ventajosas, se entenderá hecha la adjudicacion provisional á favor de la primeramente presentada, procediéndose á una licitacion oral durante un plazo de diez minutos entre sus autores y terminando con las voces de costumbre.

Orense 28 de Septiembre de 1893.—El primer Teniente, José A. Seara.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.. vecino de.... enterado del anuncio, presupuesto, condiciones y planos con que han de adjudicarse las obras de construccion de una capilla dedicada á San Lázaro, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra). Acompaño el depósito provisional prevenido como fianza de este compromiso. y mi cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fente Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma á José Rodriguez Rodriguez, vecino de Cádavos, distrito de Mezquita, en este partido, de cuyo pueblo se ausentó hace unos ocho meses, para que en el dia 13 del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra D. Francisco Vila y otros por el delito de falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verin á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Fente Fernandez.—El actuario, Jesús Perez.

———

El Sr. Juez de instruccion accidental de este partido, D. Augusto Rodriguez Caula, por providencia de hoy, dictada en sumario criminal que se instruye sobre homicidio de Cristalina Giraldez, vecina que fué de Feardos de Gomesende contra Benigno Suarez Montero, vecino de Silvaoscura, Ayuntamiento de Villameá, se ha servido acordar, y se cita á medio de la presente cédula, á Manuel Guerra del Rio, y á Carmelo Alvarez Estevez, vecinos de dicho Feardos, y cuyo paradero actual de los mismos se ignora, para que dentro de los diez dias siguientes al en que tenga efecto la insercion de esta referida cédula en el *Boletin oficial* de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador de esta villa, para un reconocimiento judicial de la persona del expresado Benigno Suarez; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Celanova Septiembre 27 de 1893.—El actuario, Francisco Vazquez Perez.

———

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de Ribadavia

Hago público: que en juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de Manuel Fernandez Novoa, de Santa Marina, de Esposende, contra sus convecinos José Reinaldo Veloso y Fernando Lopez Vazquez, por sí y como marido de Peregrina Perez Estúñiga, sobre pago de pesetas, se embargaron como de la pertenencia de éstos, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De José Reinaldo

	Pesetas
1.ª Una casa sita en la Moreira de Esposende; linda al Este camino, Oeste Castor Aparicio, Sur Celestino Carrasco y Norte Abelino Sotelo; mide cuarenta y seis centiáreas con inclusion de sus resios y fué tasada con descuento de la renta á que se halla afecta, en cuatro cientas veinte y cinco pesetas	425
2.ª Un terreno en las Veigas; linda Oeste con la partida que sigue y por los demás aires, con Magdalena Reinaldo; mide una cabadura y ocho copelos, y fué tasada en ciento treinta y dos pesetas	132
3.ª Monte en las Veigas; lindando al Este con la partida precedente, Norte Leonardo Lopez, Sur los señores de Ulloa, Oeste Magdalena Reinaldo; mide una cabadura diez y seis copelos y fué tasada en ciento sesenta y seis pesetas	166
4.ª Viña en el Piñeiro, lindando al Norte con Severino Lopez, Este los señores de Ulloa, Sur y Oeste Manuel Acuña; mide dos cabaduras y fué tasada en trescientas pesetas y media	300'50
5.ª Otra en la Moreira; lindando al Oeste y Norte herederos de don Felipe Varela, Sur camino y Este Castor Aparicio; mide cinco y medio copelos y fué tasada en sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos	66'75

De Peregrina Perez

1.ª Un terreno á viñedo y legumbres en Veira do Rio; linda al Este Ramona Lopez, Norte Bouza, Sur Faustino Veloso y Oeste dicha Ramona; mide quince copelos y fué tasado en ciento sesenta y una pesetas y media	161'50
2.ª Viña en la Eira; lindando al Este Manuel Cuña, Norte camino, Sur Pelagio Levoso, Oeste Nemesio y Antonio Lopez; mide una cabadura y dos copelos y fué tasada en dos cientas pesetas	200
3.ª Otra en Trás de la Casa; linda al Sur camino, Este doña Concepcion Romero y Oeste Joaquin Perez; mide una cabadura y tres copelos y fué tasada en diez y seis pesetas y media	16'50

Las personas que quieran posturar los bienes relacionados podrán hacerlo concurriendo á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor de esta villa, el dia cuatro del próximo mes de Octubre y hora de diez de su mañana en que serán rematados á favor del más ventajoso postor, que cubra las formalidades legales; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia Septiembre nueve demil ochocientos noventa y tres.—Leonardo Guerra.—Modesto Martinez.

———

En el sumario sobre lesiones á Vicente Gonzalez entre otros contra José Seoane Santos, soltero, labrador, de veinte y siete años de edad, natural de Noya, vecino de Cenlle, se dictó en once del actual el auto que entre otras cosas dice:

«Se declara terminado este sumario, el cual remítase á la Audiencia para la determinacion que proceda dando conocimiento al Sr. Fiscal y emplazando á los procesados para que dentro de diez dias se presenten allí á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado de su eleccion ó de turno.»

Una vez el procesado José Seoane se halla ausente en ignorado paradero, á medio de esta cédula se le cita y emplaza en forma legal para que dentro de diez dias se presente ante la Audiencia provincial de Orense á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado de su eleccion ó de turno; cuyos diez dias empiezan á contarse desde el siguiente á la que se inserte en el *Boletin oficial*.

Ribadavia veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Venancio Rodriguez.

———

MILITARES

Don José Lopez Cancio. primer Teniente del primer Batallon del Regimiento de Infantería Zamora número 8 y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado prófugo del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar de esta capital, Victorino Dominguez Alvarez, á quien de órden del señor Coronel de este Regimiento estoy sumariando por la falta grave de primera desercion simple, cometida el dia 15 del presente mes hallándose agregado á la primera compañía del segundo Batallon de este Regimiento.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto. llamo, cito y emplazo á dicho Victoriano Dominguez Alvarez, para que en el plazo de treinta dias á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, *Boletin oficial* de la provincia de Orense, se presente en esta Plaza y cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Zamora á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiere á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el expresado Regimiento á mi disposicion, pues así tengo acordado en providencia de este dia.

El procesado es hijo de Tomas y de Francisca, natural de Pousa, provincia de Orense, parroquia de Quintela, avecindado en Taboadela, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 19 de Abril de 1873: de oficio jornalero, de edad 20 años 2 meses y 19 dias, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 650 militros; sus señales: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca relugar, color bueno, frente espaciosa, aire natural, produccion fácil; señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Orense.

Dado en la Coruña á los 20 dias del mes de Septiembre de 1893.—El primer Teniente Juez instructor, José Lopez.

Imprenta LA POPULAR